

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3933 Bases de la convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la oferta de empleo público de 2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de febrero de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 55, de 7 de marzo de 2018.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 25 de mayo de 2018, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, subgrupo C1 e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C, Subgrupo: C1 (artículo 76 Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del empleado Público).

Escala: - Administración Especial.

- Básica (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 19 Ley 4/1998, de 22 de julio).

Denominación: Agente de la Policía Local.

A la presente convocatoria se acumulará una plaza, contenida también en la Oferta de Empleo Público para el 2018, reservada para movilidad entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia, cuya convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 1 de junio de 2018, en caso de que resulte desierta, por falta de aspirantes o por no haber obtenido ninguno de los aspirantes la puntuación mínima exigida.

Segunda.-Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, se publicará en el portal web municipal (www.lorca.es).

Tercera.-Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

a) Ser ciudadano/a español/a.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa por edad para el Cuerpo de Policía Local.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente.

- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.
- e) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo IV de esta convocatoria.
- h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- i) Comprometerse a portar armas y a usarlas, en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Lorca al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo figura como Anexo II de esta convocatoria, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el Apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI (ambos lados).
- 2.- Declaración jurada que figura como Anexo III.
- 3.- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el supuesto de no ser admitido/a el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, en cuyo caso habrá de solicitarlo.

Podrán presentarse las instancias, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-479706) o al correo electrónico serviciodepersonal@lorca.es a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 23,85 euros en concepto derechos de examen, que se ingresarán en la cuenta núm. ES58.2038.3015.2964.0000.1416 Bankia de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito; indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (APL T. libre)

La falta de pago de los derechos de examen será causa de exclusión de la lista de admitidos/as y no será subsanable.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se publicará en el portal web municipal www.lorca.es. Contra dicha lista se podrá interponer por los/as interesados/as reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de comienzo de la oposición, se hará pública en el mismo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.-Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente al Grupo A, Subgrupos A1 o A2.
- Secretario-Vocal: El/la Directora/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.
- Vocales:
 - Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.
 - El Jefe de la Policía Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.
 - Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local, con la categoría, al menos, de Cabo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta- Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases:

- 1.- Oposición libre.
- 2.- Curso Selectivo de Formación Teórico-práctica.

Sexta- Fase de oposición.**A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as los que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2018, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento. Asimismo, un extracto de las mismas se publicará en el portal web municipal (www.lorca.es).

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de la convocatoria.

b) Examen tipo test: consistirá en contestar por escrito, 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sobre el temario de la oposición que figura en el Anexo I. El tribunal determinará el régimen de penalización, en su caso, de las respuestas erróneas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, determinando el Tribunal la duración de cada una de las pruebas. En el apartado a) del ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas de este ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física. Comprenderá:

a) Reconocimiento médico. El cuadro de exclusiones médicas figura en el Anexo IV.

b) Talla y demás medidas antropométricas.

c) Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con el Anexo V.

Los/as opositores/as deberán presentarse a estas pruebas provistos de ropa deportiva apropiada (camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte). Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Cada una de las pruebas será eliminatoria para los/as opositores/as que no superen los mínimos fijados en el Anexo V.

Tercer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Consistente en reconocimiento facultativo dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Cuarto Ejercicio: Oral.

Consistirá en exponer oralmente durante una hora, como máximo, a tres temas extraídos por sorteo por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas de 1 a 14, otro del grupo de temas 15 a 28 y el último del grupo de temas 29 al 42, contenidos en el temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/de la aspirante, podrá invitar a éste/a a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre la materia objeto de los mismos y pedirle cualesquiera explicaciones complementarias.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los/as aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del/de la aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del/de la opositor/a, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del/de la opositor/a una vez corregido el ejercicio.

Para la realización de los ejercicios segundo y tercero el Tribunal podrá nombrar Asesores/as especialistas, entre otros, Psicólogos/as, Médicos y Profesores/as de Educación Física.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

En los ejercicios 2.º apartados a) y b) y 3.º, el Tribunal se limitará a declarar "aptos/as" a los/as aspirantes que superen dichas pruebas.

El ejercicio 2.º apartado c), será calificado con arreglo al baremo establecido en el Anexo V de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los/as opositores/as que lo hayan eliminado, hallándose la media aritmética.

Los ejercicios 1.º y 4.º podrán ser calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarlo aprobado. La puntuación del 1.º ejercicio, se determina en el apartado B) de esta base.

En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación obtenida.

La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios.

D) RELACIÓN DE OPOSITORES/AS SELECCIONADOS/AS.

Una vez acabada la calificación de los/as aspirantes que hayan superado el cuarto ejercicio se procederá a hallar la suma aritmética de las pruebas 2.ª, apartado c), 1.ª y 4.ª, cuyo resultado permitirá confeccionar una Lista o Relación

de aspirantes, por orden decreciente de puntuación, para pasar a realizar la segunda fase de las pruebas selectivas, es decir, la realización del Curso Selectivo de Formación Básica, Teórico-práctica, pero la lista de seleccionados/as no podrá exceder del número de plazas existentes en la convocatoria, determinándose los/as que han de pasar en función de la mayor puntuación obtenida.

El Tribunal publicará la lista de aprobados/as por orden de puntuación y elevará su propuesta al Alcalde-Presidente.

Asimismo, el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente propuesta de relación complementaria, que comprenderá los/as aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados/as, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados/as en caso de que por cualquier causa (renuncia de un/a opositor/a, no reunir un/a opositor/a los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo; dicho/a opositor/a deberá realizar, asimismo, el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta, en su caso, habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Séptima.- Presentación de documentos. Curso selectivo de formación.

A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as opositores/as propuestos/as presentarán en el Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados/as los documentos siguientes:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación exigida.

c) Permisos de conducir exigidos.

d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

e) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Una vez aportada la documentación, se dictará por el órgano municipal correspondiente acuerdo de nombramiento como funcionarios/as en prácticas de los/as aspirantes seleccionados/as que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que el/la funcionario/a haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA.

Los/as opositores/as seleccionados/as habrán de superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, en el que se exigirá obtener la calificación de apto/a.

Los/as aspirantes ostentarán durante la realización del curso selectivo la condición de funcionarios/as en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Durante la fase teórica de las prácticas percibirán las retribuciones básicas y durante la fase práctica en el municipio percibirán además las retribuciones complementarias si las prácticas se realizan desarrollando un puesto de trabajo.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso selectivo, se detectare que el/la aspirante observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso Selectivo sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que aspiran a pertenecer, se dará cuenta de tal situación al Alcalde-Presidente, que resolverá lo conveniente, oído el/la interesado/a, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

El/la aspirante que no supere el curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose mediante Decreto del Alcalde-Presidente.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación básica, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios/as en prácticas (retribuciones básicas), no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, no pudiendo los/as nombrados llevar armas, ni actuar solos/as, debiendo ir acompañados de un/a Agente que actuará como Monitor/a o Tutor/a y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el/la funcionario/a en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

Octava.- Nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación y declarados aptos/as por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán tomar posesión.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, deberá, previa audiencia al/la interesado/a, proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas.

Décima.- Normativa y recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 81/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de

Régimen Local, Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, Decreto nº 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local (en lo que no se opone a la Ley 4/1998), R.D. 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, acuerdos plenarios, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo I:**Temario****Materias comunes**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias Específicas

Tema 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 3.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 4.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 6.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 8.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 10.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 18.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 19.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 20.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 21.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 22.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 23.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 24.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 25.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 26.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 27.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 28.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 29.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 30.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 31.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 32.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 33.- Ordenanzas municipales "de policía" en el municipio de Lorca, con especial referencia a la Ordenanza sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A OPOSICIÓN.
CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL.

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

AYUNTAMIENTO DE LORCA			
FECHA BORM	FECHA BOE	CATEGORÍA AGENTE	TURNO LIBRE

2.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

3.- DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN ACADÉMICA

Se acompañan los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del DNI
- ☐ Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo III.
- ☐ Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

El/la firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

Lorca, a ---- de ---- de 2018

(Firma del/de la interesado/a)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Lorca
Finalidad del tratamiento	Gestión administrativa pruebas acceso empleo público. Incorporación de datos opositores/as a fichero denominado "Personal", Subfichero "Listado de Opositores".
Legitimación del tratamiento	Selección personal conforme a los principios de publicidad, transparencia y otros previstos en el artículo 55 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para poder participar en el proceso selectivo, está Ud. obligado a facilitar los datos y presta su consentimiento mediante la presentación de la presente instancia en un Registro habilitado legalmente para ello.
Destinatarios de cesiones	Los datos de nombre y apellidos y datos parciales del DNI se publicarán, en cada caso, en el BORM, tablón anuncios Servicio de Personal y portal web municipal, www.lorca.es (apartado oposiciones) No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos (información adicional en www.lorca.es , apartado oposiciones, protección datos personales)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos Personales en nuestra página web www.lorca.es , apartado oposiciones, protección datos personales)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Anexo III:
Declaración Jurada

D./D.^a, con DNI n.º, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Lorca, que se compromete, en caso de ser nombrado/a Agente del Cuerpo de Policía Local, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Lorca al Servicio de Policía Local.

Anexo IV:
Cuadro de Exclusiones Médicas

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros para los hombres; 1,65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hermianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones.

4.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anexo V:
Pruebas Físicas

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

MUJERES:

	SALTO DE LONGITUD	FLEXION DE BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1.000 M.
CALIFICACION	RESULTADOS (M)	RESULTADOS (N.º)	RESULTADOS (T)	RESULTADOS (T)
ELIMINACION	1.84 o menos	3 o menos	8" 6 o más	4' 30" o más
3	1.85 a 1.89	4.	8" 5	4' 25" a 4' 29"
4	1.90 a 1.94	5.	8" 4	4' 20" a 4' 24"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4' 15" a 4' 19"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4' 10" a 4' 14"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4' 05" a 4' 09"
8	2.10 o más	9	8" 0	4' 04" o menos

HOMBRES:

	SALTO DE LONGITUD	FLEXION DE BRAZOS	CARRERA 50 M.	RESISTENCIA 1.000 M.
CALIFICACION	RESULTADOS (M)	RESULTADOS (N.º)	RESULTADOS (T)	RESULTADOS (T)
ELIMINACION	2.14 o menos	6 o menos	7" 6 o más	3' 51" o más
3	2.15 a 2.19	7.	7" 5	3' 46" a 3' 50"
4	2.20 a 2.24	8.	7" 4	3' 41" a 3' 45"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3' 36" a 3' 40"
6	2.30 a 2.34	10	7" 2	3' 31" a 3' 35"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3' 26" a 3' 30"
8	2.40 o más	12	7" 0	3' 25" o menos

Lorca, 4 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.